




Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 015-2013-GRP-CRP

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO;

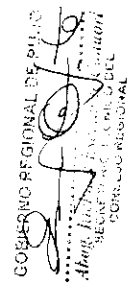
POR CUANTO:



El **CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, en Sesión Ordinaria convocada para el día ocho de agosto del 2013, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la presente Ordenanza Regional, sobre la misma que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional ha formulado observación dentro del plazo legal a través del OFICIO N° 1863-2013-GR-PUNO/PR, debatida la subsanación de observaciones, esta es aprobada por unanimidad, nuevamente en Sesión Ordinaria del diez de octubre del 2013; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo, ingresado por Mesa de Partes de Consejo Regional, con Registro N° 890, el Lic. Alex Flores Zevallos, Consejero Regional de la Provincia de Yunguyo, plantea la propuesta de Ordenanza Regional con la que se crea el sistema regional de prevención y atención del acoso escolar contra niñas, niños y adolescentes., declarando de prioridad, necesidad pública regional la atención a la problemática del acoso escolar y la violencia inter generacional contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la Región Puno;



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 459-2012-GR-PUNO/ORAJ**, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que la finalidad de la propuesta establece que se enmarca dentro de lo dispuesto por el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, así mismo los literales d) y e) de dicha disposición legal que asigna a los gobiernos regionales a nivel de materias de educación: “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura... de la Región”, así mismo los literales d) y e) de dicha disposición legal que establece el promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos, así mismo el promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el gobierno local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población. Estando a la emisión de un dictamen por parte de la Comisión Ordinaria; la que en su momento dictaminó de manera favorable, por la aprobación de la propuesta normativa;



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 015-2013-GRP-CRP

Que, la Constitución Política del Perú, establece la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado. Toda persona tiene derecho: **1.** A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. **2.** A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. **3.** A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público (...);

Que, la Constitución Política del Perú, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales tienen como principios aplicables: Eficacia.- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional;

Que, los Gobiernos Regionales tienen que formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual;

Que, la Ley N° 26260 establece la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que corresponden, y en su Artículo 3°, modificado con Ley N° 26763, señala que es política permanente del Estado, la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito, entre otras la siguiente acción: a) Fortalecer en todos los niveles educativos, la enseñanza de los valores éticos, el irrestricto respeto a la dignidad de la persona humana y de los derechos de la mujer, del niño y



CONSEJO REGIONAL DE PUNO
MARGARITA MORALES
SECRETARÍA GENERAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 015-2013-GRP-CRP

adolescente y de la familia, de conformidad con la Constitución Política del Perú y los Instrumentos Internacionales ratificados por el Perú;

Que, mediante Ley N° 29719, se señala como objetivo establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867. El Pleno del Consejo Regional con el voto en unanimidad de sus miembros integrantes;

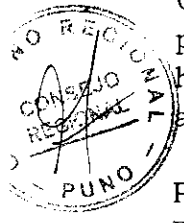
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese de prioridad y necesidad pública regional, la atención a la problemática del acoso escolar y la violencia cometida contra niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de la Región Puno, con el objetivo de brindarles la atención integral frente al maltrato, sensibilizando a los padres de familia, profesores y Directores de Instituciones Educativas, sobre la importancia del buen trato, promoviendo cambios de actitudes y comportamiento de los menores, garantizando su proyección a un futuro de profesionales y técnicos que generen el desarrollo de nuestra Región Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Créase el Sistema Regional de Prevención, Atención del Acoso Escolar y Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes, como un sistema intergubernamental de carácter intersectorial, que gestiona de manera concertada y articulada la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas regionales de atención integral de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, cuya finalidad es garantizar la protección, defensa y promoción del ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes como personas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Sistema Regional de Prevención, Atención del Acoso Escolar y la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes, tiene por Objetivo General: "Garantizar y proteger los derechos a la integridad y protección de los niños, niñas y adolescentes de la Región Puno" y como Objetivos Específicos

- a) Promover la articulación intergubernamental a nivel local y regional, para garantizar la promoción y protección de derechos a la integridad y





Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



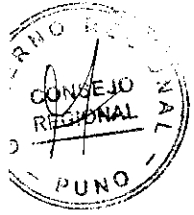
ORDENANZA REGIONAL N° 015-2013-GRP-CRP

protección de niños, niñas y adolescentes con una activa participación de la sociedad civil, el sector privado y organismos cooperantes.

- b) Fortalecer la articulación de las instancias de gestión descentralizada de Salud y Educación, entre otros, desde el nivel regional hasta el nivel local, mejorando sus procesos de gestión para prevenir el bullying y atender a las víctimas de la violencia escolar.
- c) Afianzar las capacidades de gestión institucional de los gestores de los servicios públicos de prevención, atención y rehabilitación de niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia de escolar, incorporando el enfoque de resultados en la mejora de la calidad y cobertura.
- d) Fortalecer la concertación interinstitucional entre los gestores de los servicios públicos, los actores de la sociedad civil y el sector privado, que coadyuven en la prevención, atención y rehabilitación de las víctimas de la violencia escolar.
- e) Promover y fortalecer la participación organizada y activa de la sociedad civil en la gestión y conducción de los servicios públicos de prevención, atención y rehabilitación de las víctimas de la violencia escolar, vigilando e incidiendo en la mejora de la calidad de los servicios que prestan.

ARTÍCULO CUARTO.- El Sistema Regional de Prevención, Atención del Acoso Escolar y Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, está bajo el priorato de una **Comisión de Alto Nivel que será** presidida por el Gerente Regional de Desarrollo Social, con la participación de representantes de los siguientes entes involucrados:

- ❖ Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- ❖ Dirección Regional de Educación.
- ❖ Dirección Regional de Salud.
- ❖ Corte Superior de Justicia - Puno.
- ❖ Policía Nacional del Perú - Puno.
- ❖ Ministerio Público.
- ❖ Defensoría del Pueblo.
- ❖ Organizaciones sociales, ONGs y Sector Privado que contribuyen en la prevención, atención y rehabilitación.
- ❖ Espacios de concertación regional temáticos, (Mesas temáticas).



TE PUNO
13



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 015-2013-GRP-CRP

- ❖ Municipalidades Provinciales y Distritales, a través de las Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente - DEMUNA y Centro de Emergencia Mujer - CEM.
- ❖ Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL.
- ❖ Red y micro redes de Salud.

ARTÍCULO QUINTO.- El Sistema Regional de Prevención, Atención del Acoso Escolar y la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes, se organiza:

- ❖ **COMISION REGIONAL DE ALTO NIVEL.-** Es la máxima instancia deliberativa y de coordinación de acciones del Sistema. Se encargará de la implementación de las políticas y acciones. Estará conformada por actores del ámbito regional, acorde a lo señalado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- Las disposiciones de la Comisión Regional de Alto Nivel del Sistema Regional de Prevención y Atención del Acoso Escolar, la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes, son vinculantes a todas las instituciones que forman parte del presente Sistema a nivel regional.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Los organismos públicos que vienen desarrollando políticas públicas en beneficio de la Lucha y Atención de la Violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el ámbito jurisdiccional de la Región Puno deberán concertar sus esfuerzos en orientar las políticas a través del presente Sistema, con el fin de articular las acciones hacia un mismo fin.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Desarrollo Social, la elaboración de la propuesta del Decreto Regional que Reglamente la presente Ordenanza Regional, en un plazo no mayor de 60 días.

ARTÍCULO NOVENO.- ESTABLECER, que el gasto presupuestal que ocasione la ejecución de la presente Ordenanza Regional, será asumido por las entidades comprometidas en su desarrollo, acorde a sus competencias y funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Déjese sin efecto cualquier instrumento normativo que se contraponga a lo establecido en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial El Peruano".



[Firma manuscrita]



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ORDENANZA REGIONAL N° 015-2013-GRP-CRP

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, la publicación de la presente Ordenanza Regional, conforme establece el Artículo 42° de la Ley Nro. 27867 y sus modificatorias.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los.....días del mes de....., del año Dos mil trece.

0 5 NOV. 2013

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

MIGUEL QUISEP TIPO
 CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en Puno, en la Sede del Gobierno Regional de Puno, a los días del mes de....., Dos mil trece.

0 5 NOV. 2013

GOBIERNO REGIONAL PUNO

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 PRESIDENTE REGIONAL

CONSEJO REGIONAL DE PUNO
 Oficio N° 015-2013-GRP-CRP
 05/11/2013